"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2404755**
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Acogimiento con familia extensa

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 27/12/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

(...), tuteladas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que en el momento de presentación de la queja se encontraban «sin guarda legal desde julio» de 2024.

Según la información y documentación aportada en la queja, la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda había emitido las siguientes resoluciones:

- Acogimiento familiar temporal en familia extensa modalidad temporal y guarda voluntaria de la progenitora, de fecha 30/03/2021.
- Prórroga de la guarda voluntaria y del acogimiento familiar temporal con carácter de urgencia y por un periodo de 6 meses, de fecha 30/03/2023.
- Declaración legal de desamparo y prórroga del acogimiento familiar temporal con familia acogedora extensa por un período de 6 meses, de fecha 10/11/2023.
- Prórroga del acogimiento familiar temporal con familia acogedora extensa, con carácter de urgencia, por un período de 3 meses, de fecha 12/04/2024, en cuyo texto se hacía constar explícitamente lo siguiente: «habiendo transcurrido el plazo fijado para el acogimiento familiar, queda acreditada la necesidad de prorrogar la medida por el siguiente motivo: finalizar los trámites administrativos para adoptar una medida de protección estable”

Además, ponía de manifiesto que las continuas interrupciones en la guarda de los menores habían comportado interrupciones igualmente en el derecho a las prestaciones económicas correspondientes por acogimiento familiar, indicando que «el importe pendiente de cobro asciende aproximadamente a la cantidad de 5.400€» y que «como consecuencia de estos graves perjuicios económicos sufridos a nivel familiar nos hemos visto obligados a pedir al resto de familiares aportación económica».

Por ello, el 17/01/2025 nos dirigimos al Ayuntamiento de Alcoy y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que, en el plazo de un mes, nos remitieran informe sobre los hechos expuestos en la queja y cuya recepción nos consta el 20/01/2025 en el caso del Ayuntamiento y el 21/01/2025 en el caso de la Conselleria.

El informe de los servicios sociales de atención primaria de Alcoy tuvo entrada en esta institución el 13/03/2025, fuera del plazo establecido, aportando la siguiente información:

- El 02/03/2020 el Equipo Específico de Intervención con la Infancia y Adolescencia (en adelante, EEIIA) emitió un primer informe favorable de valoración de aptitud y propuesta de acogimiento familiar temporal de los menores con sus tíos maternos, los acogedores.

- La Conselleria resolvió, un año después, el 15/03/2021, la propuesta de guarda voluntaria y de acogimiento familiar temporal para un período de dos años.

- El 28/12/2022, el EEIIA emitió informe propuesta de desamparo de los menores.

- Además, el 27/04/2023, emitió una segunda valoración favorable de aptitud de los acogedores, proponiendo el acogimiento familiar permanente.

- 15 días antes del vencimiento del plazo máximo de que disponía la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para resolver la solicitud de desamparo, solicitó a la entidad local un informe «alegando que los indicadores de riesgo quedan anacrónicos y obsoletos y solicitando indicadores de desamparo actuales y reflejando la situación actual de la progenitora»

- Esta solicitud fue respondida por los servicios sociales municipales en un mes, el 14/07/2023, ratificando la propuesta emitida en diciembre de 2022.

- El 10/11/2023 la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda acordó declarar la situación legal de desamparo de los menores de edad, así como la prórroga, con carácter urgente, del acogimiento familiar temporal con familia extensa por 6 meses desde 15/10/2023.

- Ante la pronta caducidad del acogimiento, con fecha 12 de abril de 2024, la Conselleria procedió a la prórroga del mismo con carácter urgente y por un periodo de 3 meses desde el 15/04/2024.

- El 17/12/2024, el EEIIA de Alcoy emitió nuevamente informe con propuesta de acogimiento familiar permanente con familia extensa de los menores tutelados.

Respecto de la falta de apoyos económicos para el sostén de la crianza de las personas menores de edad acogidas, el Ayuntamiento informaba que la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas desestimó que se tramitara cualquier ayuda por no cumplir con los requisitos de las bases para la concesión de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales.

Trasladamos dicha información a la persona promotora de la queja, por si deseaba presentar alegaciones, como así hizo, manifestando que no se habían producido cambios en la situación y, por tanto, el acogimiento familiar no se encontraba vigente, ni tampoco tenían acceso a las prestaciones económicas para el sostén de la crianza de las personas menores de edad acogidas.

Atendiendo a los hechos manifestados tanto por la persona promotora de la queja como por el EEIIA de Alcoy, y ante la necesidad de ampliar información dada la falta de respuesta por parte de la

Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el 14/04/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Alcoy un nuevo informe sobre los siguientes aspectos:

1. Indique si la Entidad Pública de Protección emitió, en plazo según establece el artículo 28.2 del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar resolución respecto de la propuesta de acogimiento familiar temporal de la propuesta de acogimiento familiar permanente efectuadas por el EEIIA el 20/03/2020 y el 27/04/2023 respectivamente.

2. Remita copia de la resolución de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en relación con la propuesta de desamparo efectuada a dicha Administración, el 28/12/2022. En caso de no existir resolución, remita de las comunicaciones recibidas por parte de la Conselleria a esos servicios sociales en relación con la propuesta emitida y con las nuevas peticiones de información demandadas.

3. Confirme si la propuesta de desamparo de los menores fue comunicada al Ministerio Fiscal según lo establecido en el artículo 17.8 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en qué fecha. Informe igualmente si ha comunicado al Ministerio Fiscal alguna otra circunstancia en relación con los hechos expuestos en la queja.

4. Indique si han recibido en los servicios sociales municipales, resolución relativa a la última propuesta de acogimiento familiar permanente efectuada el 17/12/2024.

5. Remita copia de la queja formalizada dirigida a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda recogida en su informe, así como de las respuestas recibidas por parte de dicha Administración.

6. En relación con la desestimación por parte de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas respecto de la tramitación de apoyos a la familia, justifique la consideración del Interés Superior del Menor en la decisión adoptada en este caso, teniendo en cuenta que en la aplicación de la legislación vigente «y demás normas que les afecten, así como en las medidas que adopten sus familias, en cualquiera de sus manifestaciones, y las instituciones, públicas o privadas, primará su interés superior»

7. Cualquier otra información que resulte de interés para una mejor solución de la presente queja

En el nuevo informe remitido por el Ayuntamiento de Alcoy, cuya entrada se registró en esta institución el 08/05/2025, se confirmaba que:

- La propuesta de acogimiento familiar efectuada el 20/03/2020 no se resolvió por la Conselleria hasta un año después, el 15/03/2021.

- En cuanto a la propuesta de acogimiento familiar permanente efectuada el 27/04/2023, «no consta resolución de la Entidad Pública de Protección en la cual se resuelva acordar el acogimiento familiar permanente con familia extensa»

- La solicitud de desamparo realizada el 28/12/2022 fue resuelta por la Conselleria el 10/11/2023.

- El Ayuntamiento de Alcoy remitió a la Fiscalía de Menores la ratificación de la propuesta de desamparo realizada en julio de 2023, no existiendo ninguna otra comunicación al Ministerio Fiscal.

- La nueva solicitud de acogimiento familiar permanente realizada el 07/12/2024 no había sido resuelta por la Conselleria, constando únicamente resolución administrativa de 07/04/2025 para un nuevo acogimiento familiar temporal «efectivo desde el 16 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2025»

- En relación con la queja formalizada por parte del Ayuntamiento de Alcoy a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

  > En dicho escrito se informa de la situación del expediente en concreto así como demás cuestiones de otros expedientes y los resultados obtenidos hasta el momento. También se hace referencia a la falta de comunicación y diversas actuaciones del técnico referente de los expedientes de acogimiento familiar en familia extensa del municipio de Alcoy.
  >
  > No consta respuesta formal a dicho escrito por parte de la Dirección Territorial, pero, tras recibir la queja, la Jefa de Sección de Acogimiento Familiar contacta por vía telefónica con el EEIIA con el fin de abordar las cuestiones planteadas y resolverlas en la mayor brevedad posible.

Respecto a la desestimación de los apoyos económicos a la familia acogedora, el Ayuntamiento informaba:

> Teniendo en cuenta la situación económica de la unidad familiar, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas no considera que la situación económica de la unidad familiar ponga en riesgo la cobertura de necesidades básicas de los NNA acogidos.

El 12/06/2025, transcurridos más de 4 meses desde la solicitud de información a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por parte de esta institución, registramos su respuesta en la que, entre otros, se recogía expresamente:

> En la actualidad, los menores de edad con expedientes (…) y (…) se encuentran en situación legal de desamparo y tutela por la entidad pública, y en acogimiento familiar permanente con familia extensa.
> (…)
>
> En cuanto a los pagos pendientes de la anualidad 2024, se ha tramitado una Obligación Debidamente Adquirida (ODA) por un importe de 2.720 euros por cada menor que se encuentra en acogimiento; cubriendo de esta forma el importe total que se adeudaba, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2024, resultando abonadas en fecha 11 de abril de 2025.
>
> Los pagos correspondientes al año 2025 se encuentran abonados de forma reglamentaria

Trasladamos la información recibida a la persona titular de la queja, quien, en fecha 16/07/2025 nos comunicó haber percibido las cuantías correspondientes y disponer de Resolución respecto del acogimiento familiar permanente, tal y como constaba en el informe de la Administración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración del Ayuntamiento de Alcoy y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1. a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

No obstante, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación legal de cumplir con los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana